

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	150 -
Año	500 -
Exemplares de la Provincia	200 -

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos más de diez días desde su publicación sólo se sirven al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y a 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago a plazos.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1955.

Los interesados en insertar anuncios en el «Parte no oficial» estarán obligados al pago, sólo se insertarán en el «Parte no oficial» si se insertan en la capital que se indica en el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1955.

Los insertados en el «Parte no oficial» estarán obligados al pago, sólo se insertarán en el «Parte no oficial» si se insertan en la capital que se indica en el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1955.

Todo recibo de anuncio acompañado de un ejemplar de la matrix respectivo como comprobante, siendo de pagarse los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original a los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de Hagar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.816

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RESES MOSTRENCAS — Circular

El Alcalde de Val de San Martín me da cuenta de hallarse depositado en aquella Alcaldía un cordero blanco, con una cortada en la oreja izquierda, el cual fué encontrado en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el vigente Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerlo en el plazo señalado en el expresado Reglamento se venderá en pública subasta, con arreglo a lo determinado en el mismo.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1956.

M. Gobernador Civil,

José-Manuel de Pardo Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 5.817

Recaudación de Contribuciones

D. Emiliano Angel Jiménez, Recaudador de Hacienda de la primera zona de esta capital (Distrito del Pilar);

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta recaudación, incoado contra varios deudores, que seguidamente se relacionan, por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de contribución sobre la renta, correspondiente al año económico 1955, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéraseles por medio de edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente

o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales”.

Relación de los deudores comprendidos en este expediente

- Antonio Alfonso Tello
- Juan José Antón Aguirre
- Fernando Arregui García
- Santiago Cuenca Fernández
- Fernando Fernández Llorente
- Manuel Fort Ramos
- Joaquín Gario Gregorio
- José Giménez Domingo
- Simón González Lorente
- Valentín González Bellido
- Gaspar López González
- Pilar Lozano López
- Dámaso Morata Agustria
- José Palos Félix
- Joaquín Pone Ballesteros
- Miguel Portolés Serrano
- Francisco Puig García
- Arturo Recknagel Nuever
- León del Rey Gómez

Antonio Tabaga Santacruz
Gregorio Vicente Morales

Lo que se hace pública en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1956.
El Recaudador, Emiliano Angel Jiménez.—El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.755

Junta Provincial de Turismo de Zaragoza

ELECTRICIDAD

Muchas han sido las corporaciones municipales, asociaciones, entidades y particulares que, llevados de un meritorio afán de divulgación de las bellezas naturales de esta provincia, han financiado ediciones de propaganda turística muy interesantes en principio, aunque en ocasiones de poca utilidad práctica, ya que carecían de la dirección técnica necesaria.

Para obviar estas deficiencias disculpables, y para unificar criterios diversos, vengo en ordenar que todas las publicaciones de propaganda turística que se realicen de lugares de la provincia de Zaragoza deberán obtener el visto bueno de la Junta Provincial de Turismo, la cual indicará las rectificaciones a introducir en textos y formatos para obtener un mayor aprovechamiento de dicha propaganda.

El incumplimiento de esta orden llevará consigo la retirada inmediata de las ediciones realizadas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1956.
El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Turismo, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 5.740

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Tabuenca para establecer un línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde Huechaseca a Tabuenca, con destino al suministro de energía eléctrica a este último pueblo:

Resultando que con fecha 9 de enero del corriente año solicitó el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabuenca, en nombre y representación

de la citada Corporación, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado afectados por dicho proyecto, lo que implica necesariamente la declaración de utilidad pública de la instalación;

Que figura en el expediente resguardo acreditativo de la constitución del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones de la línea que afectan a terrenos de dominio público;

Que se ha acreditado en el expediente el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata, habiendo adquirido el citado Ayuntamiento el 50 por 100 indiviso de la propiedad de la línea Fuendejalón-Huechaseca para tener derecho al uso de la mencionada línea y poder prolongar desde Huechaseca a Tabuenca la línea objeto de este expediente, según queda acreditado en el mismo;

Que se practicó la información pública de la petición del proyecto sin que se formulara reclamación alguna durante el plazo reglamentario, habiéndose aportado únicamente diversas instancias en la Alcaldía de Ainzón, en las que se hace resaltar que la autorización la conceden siempre que el propietario de la línea sea responsable de los daños y perjuicios que por la explotación de la misma puedan ocasionarse;

Que la Alcaldía de Tabuenca, con fecha 21 de mayo de 1956, remitió oficio en el que manifestaba que la línea en cuestión no afecta servicios municipales, adjuntando certificación acreditativa de haberse cumplimentado la publicación del anuncio correspondiente y de no haberse presentado reclamaciones. Con la misma fecha, la Alcaldía de Ainzón remitió a esta Jefatura idéntico oficio y certificación acompañados de las instancias mencionadas en el anterior apartado;

Que han informado favorablemente la Jefatura de Industria y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo este último las condiciones en que debe llevarse a cabo la instalación;

Que la Abogacía del Estado informó asimismo favorablemente, con la salvedad de que debía de acreditarse el acuerdo municipal de pedir la concesión;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919; la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que la solicitud ha sido presentada en la forma prescrita por la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, acompañándose la carta de pago justificativa de haberse ingresado en Hacienda la fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público. Acreditándose asimismo el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

Que se han cumplido todas las prescripciones y trámites reglamentarios y se han recabado los informes prescritos en los artículos 14, 15 y 16 del mencionado Reglamento de Instalaciones Eléctricas, siendo favorable a la concesión todos los informes de los organismos llamados por la Ley a evacuarlos, habiéndose subsanado la omisión señalada en su informe por la Abogacía del Estado;

Que las instancias aportadas por los particulares al presente expediente no tienen carácter de reclamaciones ni constituyen oposición a la servidumbre sobre las respectivas fincas;

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900, modificada por la de 20 de mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas por afectar la servidumbre de la línea en cuestión únicamente a terrenos de esta provincia y no existir divergencias fundamentales en los informes emitidos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Tabuenca para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios desde Huechaseca a Tabuenca con destino al suministro de energía eléctrica a este último pueblo.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones de la mencionada línea, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza núm. 90, de 19 de abril de 1956.

No podrá ser ocupada ninguna finca particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga para ello la autorización correspondiente.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, debiendo sujetarse las instalaciones a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o a las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento y, en particular, respecto de lo que previenen sobre interruptores y aislamientos el párrafo 14.3 y apartado 4.13.1 del último, debiéndose tener en cuenta de un modo especial las siguientes:

1.^a La separación mínima entre conductores será de 0'80 metros.

2.^a Los aisladores habrán sido ensayados a unas tensiones mínimas de 35.000 voltios en seco y de 14.000 voltios bajo lluvia, de las condiciones que señala el Reglamento.

4.^a En la parte de instalaciones que afecte a cascos urbanos de poblaciones deberá ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

5.^a Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición. Dichas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

6.^a Antes de dar comienzo a las obras, la entidad concesionaria acreditará ante esta Jefatura, mediante presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la entidad concesionaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la misma fecha, debiendo de comunicarse a esta Jefatura para que por ella, o el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas con asistencia del concesionario, levantándose la oportuna acta por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

8.^a Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta de la entidad concesionaria todos los gastos que se originen.

9.^a Deberán realizarse, antes de la puesta en servicio de la línea, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

10.^a La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública e irregularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

11.^a Queda obligada la entidad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas, constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

12.^a La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

13.^a Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

14.^a Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento; del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1948, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las obras de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

15.^a Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposicio-

nes vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y enfermedad y seguridad social en general, subsidios familiares, contrato de trabajo, reglamentaciones de trabajo, en las de protección a la industria nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

16.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero, y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales atribuciones.

17.^a La entidad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales dentro del plazo reglamentario, quedando también obligada a efectuar el reintegro de dicha concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la citada dependencia.

18.^a Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales.

19.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa al artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a

partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de octubre de 1956.—
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 4.567

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de junio del año 1956.

(Continuación: Véase ed. O. n.º núm. 253)

Día de la inscripción: 11.
Número de matrícula: Z-12943.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Narcla.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 90 Kg.
Número del motor: NC-310/4-A.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: NC-0310.
Capacidad depósito combustible: 14 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: E. Esteban Moreno.
Domicilio y población: Miguel Servet, 47, Zaragoza
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 11.
Número de matrícula: Z-12944.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Montesa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: MM-5723-Z
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: MB-5723.
Capacidad depósito combustible: 12 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600 x 65.
Nombre y apellidos del propietario: F. Sánchez Delmás.
Domicilio y población: Fuentes de Ebro (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 11.
Número de matrícula: Z-12945.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Guzzi-Hispania.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 45 Kg.

Número de motor: 3245.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 3274.
Capacidad depósito combustible: 6 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.
Nombre y apellidos del propietario: J. Pérez Laviña.
Domicilio y población: Lagasca, 19, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 11.
Número de matrícula: Z-12946.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Guzzi-Hispania.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 45 Kg.
Número del motor: 16716.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 16690.
Capacidad depósito combustible: 7 litros.
Nombre y apellidos del propietario: J. Gutiérrez Soler.
Domicilio y población: Calatayud (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 11.
Número de matrícula: Z-12947.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Lambretta.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 85 Kg.
Número del motor: 9082.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 1A-6244.
Capacidad depósito combustible: 5 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 400 x 8.
Nombre y apellidos del propietario: H. Simón Gracia.
Domicilio y población: Monzabai (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 11.
Número de matrícula: Z-12948
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Iso.
Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.
Tara: 90 Kg.
Número del motor: 1M100517S.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 1M100517S.
Capacidad depósito combustible: 75 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 12 x 3.
Nombre y apellidos del propietario: A. Aparicio Gaudioso.
Domicilio y población: Plaza Lanuza, 35, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 12.
Número de matrícula: Z-12949.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Guzzi-Hispania.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 45 Kg.
Número del motor: 1.068.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 1.040.
Capacidad depósito combustible: 6 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.
Nombre y apellidos del propietario: A. Bagüés Lanza.
Domicilio y población: Tenor Fleta, núm. 8, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 12.
Número de matrícula: Z-12950.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Iso.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 90 Kg.
Número del motor: 1M1-05575S.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 1M1-055'5S.
Capacidad depósito combustible: 12 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 12.
Nombre y apellidos del propietario: R. Lobera Díez.
Domicilio y población: Broqueleros, núm. 4, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-12951.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Ossa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: M-12988.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: B-12971.
 Capacidad depósito combustible:
 12 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 2'75 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario:
 F. Velilla Villacampa.
 Domicilio y población: Villanueva
 de Huerva (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-12952.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Clúa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: 1379.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 1379.
 Capacidad depósito combustible:
 16 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 3'25 x 14.
 Nombre y apellidos del propietario:
 J. Romeo Aparicio.
 Domicilio y población: Escatrón
 (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-12953.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: J. V.
 Tipo: Ciclomotor.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 57 Kg.
 Número del motor: 1013-A.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 008.
 Capacidad depósito combustible:
 8 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 600 x 65.
 Nombre y apellidos del propietario:
 M. Ineva Paesa.
 Domicilio y población: Hernán Cor-
 tés, 22, Zaragoza.

Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-12954.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Villos.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 56 Kg.
 Número del motor: 3979.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 3841.
 Capacidad depósito combustible:
 10 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 600 x 55.
 Nombre y apellidos del propietario:
 A. Manuel Rodrigo.
 Domicilio y población: Miralbueno,
 núm. 163, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-12955.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Iso.
 Tipo: Caja.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 240 Kg.
 Carga máxima: 300 Kg.
 Número del motor: IM101631C.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: IM101631C.
 Capacidad depósito combustible:
 5 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 300 x 12.
 Nombre y apellidos del propietario:
 J. Alda Terrén.
 Domicilio y población: Borja (Za-
 ragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-12956.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lube.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: LB-251830.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: ST-1795.
 Capacidad depósito combustible:
 5 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 300 x 19.

Nombre y apellidos del propietario:
 J. Villarig Tallada.
 Domicilio y población: San Jorge,
 núm. 21, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-12957.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Iso.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 3.
 Tara: 120 Kg.
 Número del motor: IM105024S.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: IM1-05024S.
 Capacidad depósito combustible:
 7 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 300 x 12.
 Nombre y apellidos del propietario:
 J. Serrano Maestro.
 Domicilio y población: Morata de
 Jalón (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-12958.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Derbi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: DC-473.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 62.
 Capacidad depósito combustible:
 10 litros.
 Dimensiones de las cubiertas ante-
 riores y posteriores: 250 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario:
 J. Reblet López.
 Domicilio y población: Alfonso I, 14,
 Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción
 nacional.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos re-
 glamentarios se hallan expuestos al
 público en la Secretaría de cada Ayun-
 tamiento de los que a continuación

se mencionan los siguientes documentos para 1957, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrio sobre rústica y urbana

- 5.575.—Mozota
- 5.582.—El Burgo de Ebro
- 5.586.—Monreal de Ariza
- 5.625.—Alfamén

Arbitrio de rústica

- 5.630.—Anento

Expediente de suplemento de crédito

- 5.582.—El Burgo de Ebro
- 5.625.—Epila

Expediente de transferencia de crédito

- 5.589.—Mara

Matrícula industrial

- 5.544.—Litago

Lista cobratoria de rústica catastrada

- 5.573.—Almonacid de la Cuba
- 5.582.—El Burgo de Ebro
- 5.589.—Mara
- 5.590.—Maluenda

Lista cobratoria de rústica

- 5.575.—Mozota
- 5.580.—Vistabella
- 5.581.—Alforque
- 5.586.—Monreal de Ariza
- 5.630.—Anento

Lista cobratoria de rústica y urbana

- 5.581.—Alforque

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 5.632.—Sierra de Luna

Padrón de urbana

- 5.570.—Mianos
- 5.572.—Lituénigo
- 5.580.—Vistabella
- 5.589.—Mara
- 5.625.—Alfamén

Padrón de edificios y solares

- 5.573.—Almonacid de la Cuba
- 5.575.—Mozota
- 5.577.—La Almolda
- 5.586.—Alforque
- 5.583.—Monterde
- 5.588.—Nuévalos
- 5.627.—Epila
- 5.628.—Alcalá de Moncayo
- 5.632.—Sierra de Luna

Padrón de rústica

- 5.581.—Alforque
- 5.625.—Alfamén

Padrón de rústica y pecuaria

- 5.572.—Tauste

Presupuesto ordinario

- 5.572.—Lituénigo
- 5.573.—Almonacid de la Cuba
- 5.574.—Alpartir
- 5.576.—Nonaspe

- 5.578.—Lobera de Onsella
- 5.579.—Daroca
- 5.582.—El Burgo de Ebro
- 5.544.—Litago
- 5.587.—Cabola fuente
- 5.588.—Nuévalos
- 5.590.—Maluenda
- 5.625.—Alfamén
- 5.631.—Isuerre

Proyecto de presupuesto ordinario

- 5.583.—Monterde
- 5.585.—Tobed

Reparto de rústica y pecuaria

- 5.570.—Mianos
- 5.583.—Monterde
- 5.588.—Nuévalos
- 5.627.—Epila
- 5.628.—Alcalá de Moncayo
- 5.632.—Sierra de Luna

Reparto de rústica

- 5.572.—Lituénigo

Reparto de solares sin edificar

- 5.572.—Tauste

Reparto de rústica y urbana

- 5.579.—Daroca

Núm. 5.758

LOBERA DE ONSELLA

El infrascrito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobera de Onsella, de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, se sacan a pública subasta 200 metros cúbicos de madera de pino silvestre, en el monte "Canales y Sisallo", de este término municipal, número 194 del Catálogo.

El precio de tasación es de pesetas 134.000.

Para tomar parte en la subasta se precisa carnet profesional de las clases A, B y C.

Fianza provisional, el 5 por 100 del precio de tasación, o sea la cantidad de 6.700 pesetas. Fianza definitiva, el 5 por 100 del importe del remate.

El acto de la subasta o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día 28 de noviembre del año en curso, pudiéndose presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo comprendido desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, y será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal y un representante del Distrito Forestal y del Secretario autorizante.

Las proposiciones, debidamente re-integradas con timbre del Estado, de conformidad con la vigente Ley del Timbre, se redactarán conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente anuncio, y bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador: "Propuesta para optar a la subasta de 200 metros cúbicos de madera de pino del monte "Canales y Sisallo", deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañados por separado del resguardo de fianza provisional.

En el acto de apertura de plicas el proponente se encuentra obligado a presentar en la Mesa el carnet profesional y la hoja de compras correspondiente, juntamente con el documento de identidad que se cita en el pliego de condiciones.

Los gastos de anuncios, timbres, derechos reales y demás anejos a esta subasta serán de cuenta del rematante, observándose cuanto se dispone en los pliegos de condiciones.

Lobera de Onsella, 31 de octubre de 1956.—El Presidente, Máximo Mayayo.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en (calle, número) en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, por el aprovechamiento de 200 metros cúbicos de madera de pino en el monte "Canales y Sisallo", de la libre pertenencia del Ayuntamiento, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificado profesional de la clase y la hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta: metros cúbicos.

..... a de de 1956.

El proponente,

Núm. 5.661

PERDIGUERA

Por acuerdo municipal se anuncia subasta pública para la venta del aprovechamiento de leña recia y del-

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.746

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en juicio ejecutivo número 184 de 1956, seguido en este Juzgado a instancia de D. Rufino Lezcano Serrano contra D. Angel Nogués, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 23 de octubre de 1956.—El señor D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, habiendo visto, como Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Rufino Lezcano Serrano, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Velasco, bajo la dirección del Letrado Sr. Cebrián, contra D. Angel Nogués, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado D. Angel Nogués, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Rufino Lezcano Serrano de la cantidad 4.504'35 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno”. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.745

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de ma-

yor cuantía instado por María de los Angeles Vallejo Espiago contra don Arsenio Gimeno Velilla, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio fiscal, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 20 de octubre de 1956.—El señor don Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por doña María de los Angeles Vallejo Espiago, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, representada por el Procurador señor Velasco y dirigida por el Letrado señor Palazón, que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza, contra don Arsenio Gimeno Velilla, mayor de edad, soltero, residente en París (Francia), que no ha comparecido en autos, y en situación de rebeldía, y contra el Ministerio fiscal, sobre reconocimiento de filiación natural, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar que la actora, que figura inscrita en el Registro Civil de Calatayud como nacida en dicha localidad el día 4 de octubre de 1933 con los nombres de María de los Angeles Vallejo Espiago, es hija natural de Arsenio Jimeno Velilla, debiendo hacerse constar así, con la correspondiente rectificación de apellidos de dicha demandante en la mencionada acta del Registro Civil, para lo que se expedirá el oportuno despacho. Sin especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco-Alberto Gutiérrez”. (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Arsenio Jimeno Velilla, se libra el presente, según lo prevenido en el artículo 269 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.750

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de “Almacenes Ríoebro”, S. L., representada por el Procurador Sr. Sanagustin, contra la Empresa “J. Jarblanc” (Juan-José Arca Blanco), en reclamación de cantidad,

gada de pino, concedida por el Distrito Forestal en el Plan general de aprovechamientos correspondiente al año 1956-57, que corresponde al señalamiento de 1.000 pinos, equivalentes a 360 estéreos de recia y 226 de menuda, que han de ser objeto de corta en el monte “Asteruelas”, número 259 del Catálogo de los de utilidad pública, y partida “La Barrera”.

Precio de tasación mínima, pesetas 43.775.

Precio índice, el 50 por 100 sobre la tasación.

Será base de la subasta el pliego de condiciones facultativas redactado por el referido Distrito, así como el de las particulares y económicas aprobado por la Corporación, que todo licitador podrá consultar en la Secretaría municipal en horas de oficina para la mejor orientación.

Las proposiciones, con las formalidades que se señalan en los pliegos, serán presentadas en la referida Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, que contará desde el siguiente hábil al en que se publique el anuncio de esta subasta en el “Boletín Oficial” de esta provincia, siendo la fianza exigida de 3.000 pesetas.

El acto para la apertura de pliegos tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente hábil a la fecha en que dé fin el plazo de los veinte días que se ha dejado mencionado, y las proposiciones deberán ser extendidas con sujeción al siguiente modelo oficial.

Perdiguera, 26 de octubre de 1956.
El Alcalde, P. Herrando.

* * *

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, y vecino de, de la provincia de, con domicilio en la calle, núm., enterado del pliego de condiciones facultativas que son base de la subasta del aprovechamiento de estéreos de leña recia y estéreos de delgada, de pinos, que el Distrito Forestal ha concedido al Ayuntamiento en el Plan general de aprovechamientos del día 10 de agosto del año en curso en el monte de utilidad pública número 259 del Catálogo, denominado “Asteruelas”, en su partida “Barrera”, así como las características propias del referido aprovechamiento, ofrece por el mismo, en concepto de licitación, la cantidad de (en letra) pesetas.

..... a de de 1956.

El proponente,

en cuyo juicio, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación por vez primera, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 15 de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, los siguientes bienes:

Aluminio fuerte, asas aislantes, de Lejona: Una marmita cilíndrica de 10 cms. Valorada en 24'60 pesetas.

Una marmita cilíndrica de 18 cms. Valorada en 38'45 pesetas.

Aluminio fuerte, asas aislantes, de Sáenz, de Bilbao: Un cueceleche de un litro de cabida. Tasado en 21 ptas.

Otro cueceleche de litro y medio. Tasado en 25 pesetas.

Una cacerola de 16 cms. Valorada en 20 pesetas.

Dos sartenes lyonesas de 10 cms., a 5'80. Valoradas en 11'60 pesetas.

Aluminio triple fuerte, asas aislantes, de Sáenz, de Bilbao: Cuatro sartenes lyonesas de 16 cms. Valoradas en 58'40 pesetas.

Una cacerola lyonesa de 20 cms. Valorada en 19'35 pesetas.

Dos cacerolas de 14 cms. Valoradas en 74'10 pesetas.

Una marmita de 16 cms. Valorada en 59'90 pesetas.

Otra de 18 cms. Valorada en pesetas 78'35.

Aluminio fuerte, asas aislantes, triple, marca "Eternal": Una sartén con dos asas, de 16 cms. Valorada en pesetas 31'20.

Un cazo de mango y pico, de centímetros 16. Valorado en 37'50 ptas.

Dos cueceleches de litro y medio. Valorados en 109'50 pesetas.

Una cacerola de 16 cms. Valorada en 40'05 pesetas.

Siete planchas eléctricas. Valoradas en 280 pesetas.

Siete hornillos eléctricos. Valorados en 490 pesetas.

Cuatro cajas bakelita, vacías, para aparatos de radio. Valoradas en pesetas 600.

Una mesa de despacho, de madera, de ocho cajones, de medio uso. Valorada en 750 pesetas.

Una máquina de escribir, portable, marca "Hispano Olivetti", de 90 espacios. Valorada en 2.500 pesetas.

Cincuenta y siete kilos de papel de embalar, en rollo. Valorados en pesetas 313'50.

El derecho de traspaso del local que ocupa en la calle de San Jorge, 21, de esta capital. Valorado en 2.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no se

rán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del depositario D. José-María Rodríguez Sagredo, de esta vecindad (calle Félix Lacasa, núm. 31), quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.752

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 101 de 1956, que en este Juzgado se tramitan a instancias de "Aceites La Flor de Aragón", S. A., contra Victor Aznar Garcia, he decretado la venta en pública primera subasta, y como de la propiedad del Sr. Aznar, de un camión marca "Dodge", matriculado B-62781, motor núm. 711077. Valorado en 60.000 pesetas, cuyo vehículo lo tiene depositado D. Mariano Calvo Lozano (calle Juan de Aragón, número 18, bajo).

Que para el acto de la subasta se ha designado el día 20 de noviembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los rematantes el 10 por 100 del valor del vehículo, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración, y pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.753

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al número 257 de 1955 se tramitan en este Juzgado autos de juicio ejecutivo a instancias de D. Bernardino Ruiz Ruiz, representado por el Procurador Sr. Romeo, contra D. Luis Bericat Lambán, industrial, vecino de Ejea de los Caballeros, en cuyos autos, y para hacer efectivas las responsabilidades a que el mismo fué condenado, se ha decretado la venta en pública primera subasta, y como de su propiedad, de los siguientes bienes:

1.º Un piano marca "Neocelán", en perfecto estado. Valorado en 4.000 pesetas.

2.º Una máquina de escribir "Underwood", número 3650169-5. Valorada en 2.000 pesetas.

3.º Una máquina de cepillar, talar y moldurar, marca "Cima", con motor acoplado marca "Lancor". Valorados en 7.000 pesetas.

4.º Una máquina universal, de 40 centímetros de anchura, sin marca ni número, con motor eléctrico de 2 HP., marca "Lancor", número 9.738, trifásico. Valorados en 14.500 pesetas.

5.º Una máquina automática de afilar sierras de cinta, con su pie de hierro, marca "Guillet e Hijos de Auxerá", con dos volantes. Valorados en 8.300 pesetas.

6.º Un motor de 7 HP., núm. 13.316. Valorado en 6.135 pesetas.

7.º Un motor eléctrico con su transmisión.

8.º Una sierra cinta de 120 metros de volante, de la Casa "Vda. de Mariano Bou". Valorada en 33.000 pesetas.

Todos los bienes se encuentran en poder del demandado Sr. Bericat.

Que para la subasta se ha designado el día 20 de noviembre próximo, a las doce horas y media, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.822

Hospital Militar de Zaragoza Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación, para el mes de diciembre próximo, se celebrará primera convocatoria el día 14 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1956.
El Presidente, Celedonio S. Contreras.